



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 23 de setiembre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**; el Informe N° 000192-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 21 de diciembre del 2021 y el Informe N° 000010-2022-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 18 de abril del 2021 emitidos por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por

Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, en esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, con relación a las deudas adquiridas el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

- a. El exceso de permanencia al momento de salir del país.
- b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.
- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.
- d. Por no pagar las tasas que corresponda.
- e. Por no solicitar la prórroga de la Visa dentro del plazo de su vigencia.
- f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 010-2022-IN Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras; las personas extranjeras beneficiarias con el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP deben cumplir con el pago por concepto de multas y tasas

migratorias pendientes a la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria, para tales efectos, pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda por dichos conceptos; debiendo cumplir con la obligación pendiente de pago dentro del periodo de doce (12) meses calendario posteriores a la fecha de aprobación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Que, al amparo de la normativa, la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**, identificada con cédula de identidad N° V15059169, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales.

Que de la verificación del Sistema de Migraciones – Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**, identificada con cédula de identidad N° V15059169 ingresó al país con fecha 07 de enero del 2019 y registra una observación que indica “Solicitud de Refugio N° 67552”.

Que, asimismo, del Sistema de Migraciones – Módulo de Inmigración SIM – INM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**, identificada con cédula de identidad N° V15059169 solicitó Regularización Migratoria, por lo que se generó el Expediente N° CM210023497.

Que, con Oficio N° 000031-2022-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 01 de febrero del 2022 se solicita información a la Oficina Desconcentrada Trujillo del Ministerio de relaciones exteriores a fin de determinar si la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA** cuenta con solicitud de refugio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de abril del 2022 la Oficina Desconcentrada Trujillo del Ministerio de relaciones exteriores brinda respuesta indicando que la referida ciudadana es solicitante de refugio.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Refugiado, *“(..). Ninguna autoridad impondrá sanciones por la entrada o permanencia irregular o ilegal en el territorio de la República de personas que soliciten la condición de refugiado.”*

Que, en base a lo expuesto, se determina que la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**, identificada con cédula de identidad N° V15059169, **por ser solicitante de Refugio no le corresponde pagar multa en materia migratoria por permanencia irregular.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 23 de setiembre del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **CHAVEZ CASTILLO MARIANTONIETA CHIQUINQUIRA**, identificada con cédula de

identidad N° V15059169 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Institucional.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea publicada por en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE